

DECRETO # 306

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, presentó en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.- El Informe contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con el concepto de Ingresos, por un monto total de \$30'067,192.07 (TREINTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), que se integran por 63.65% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 91.64 %; además, del 11.85% de Otros Programas y Ramo 20, y 24.50% de Aportaciones Federales del Ramo 33.

La revisión al rubro de Egresos, con el presupuesto ejercido, por un monto de \$29'950,891.26 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), del que se destinaron el 58.99% a Gasto Corriente y Deuda Pública, con alcance de revisión de 24.22%; además, de 4.74% a Obra Pública, 11.67% para Otros Programas y Ramo 20, y 24.60% de Aportaciones Federales Ramo 33.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006, un Superávit, por el orden de \$116,300.81 (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos superaron a sus egresos.

RESULTANDO CUARTO.- La fiscalización al Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, incluyó la actualización del patrimonio del Municipio, el rubro de deuda pública contratada y pasivos existentes, cuentas de balance, así como la revisión a la obra pública; desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Municipio durante el ejercicio fueron por \$535,731.85 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), de los que 32.25% se efectuaron con recursos propios, 24.24% con recursos federales y 43.51% correspondió a incorporaciones omitidas en el ejercicio 2005. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$3'724,470.67 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.).
2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$2'507,180.03 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 03/100 M.N.). Se contrató Deuda Pública con el Gobierno del Estado, por un monto de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del que no se exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado.

3. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006.
4. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$1'157,837.05 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.). Se programaron 9 obras y fueron ejecutadas en su totalidad.
- 5.- El presupuesto asignado a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV-, fue de \$7'165,947.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, destacándose el gasto en los rubros de Infraestructura Básica y Seguridad Pública.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 77.24%.

RESULTANDO QUINTO.- La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez ya que el Municipio solamente dispone de \$0.26 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 8.49% del gasto total.
	Solvencia	Cuenta con un nivel No Aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 57.35% del total de sus activos.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 87.41%.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación	El Gasto de Operación representó el 54.38% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El 39.94% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel No Aceptable de inversión en los mismos.
	Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 4.74% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La nómina presentó incremento del 5.48% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 61.88% del total del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Presenta un grado No Aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, en virtud de que la existencia más los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 6% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia:

En la medición de los indicadores de transparencia, el Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, cumplió en forma aceptable en 93.50% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas:

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de

las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras:

CONCEPTO	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.- Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado.	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas.	0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.- Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal.	100

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal:

CONCEPTO	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.- Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado.	93.65
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- Concentración de inversión en pavimentos.	72.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública.	2.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	9.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	2.6
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega – recepción.	97.9
DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.- Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras.	58.6
Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública.	3.4
Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública.	29.9
Porcentaje del total ejercido en Otros Rubros.	8.1

C.4) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.- Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado.	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas.	0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.- Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal.	100

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario cumple en 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo que se observa que no cuenta con un nivel aceptable en este rubro.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal no cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 30.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana.

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 33 Acciones, de las que 18 fueron preventivas y 15 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del Dictamen Legislativo se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de marzo de 2009 el Informe Complementario, derivado del plazo de solventación de la revisión de la presente Cuenta Pública.

RESULTANDO SÉPTIMO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, en su carácter de dictaminadoras, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	3	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	5	0	Órgano Interno de Control	0
Solicitud de Aclaración	3	2	1	Recomendación	1
Acciones Preventivas					
Recomendación	18	13	5	Recomendación	5
TOTAL	31	23	8		8

RESULTANDO OCTAVO.- En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el *Fincamiento de Responsabilidades Administrativas*, resultado de las Acciones a Promover 06-08-001 y 06-08-026, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los CC. Regidores municipales por:

- Autorizar el cobro de tasas mayores a las establecidas en la Ley de Ingresos Municipal, respecto a la celebración de matrimonios, y
- La adjudicación de Obra “Pavimentación del camino de Piedra Gorda entronque carretera Guadalupe-Cosío, del Km. 3+500 al km. 5000, sin realizar el proceso de licitación pública.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el *Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria*, por la cantidad de \$ 86,903.15 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.), a los CC. Ing. Ángel Ruiz Zapata, Profr. Francisco Javier Gaytán, Ing. Miguel Uribe García, Ing. Francisco Reyes García, y Dr. Uribe Noriega Carbajal, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, y Presidente del Patronato de la Feria, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros, y Responsables Directos los consiguientes, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-08-2006-31/2007, respecto de:

- Erogación de recursos federales por concepto de materiales pagados y no aplicados por un monto de \$76,903.15 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.), correspondientes a 34.19 toneladas de cemento gris, 35.78 m³ de arena y 56.07 m³

de grava en la obra “Pavimentación de concreto hidráulico y guarniciones en callejón Bueyeros, Colonia Independencia, Cabecera Municipal.”, y

- La no presentación de ficha de depósito a las cuentas del Municipio por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de “venta de permiso de peleas de gallos y carreras de caballos de la feria municipal de San Pedro”.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del artículo 115, la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.- En afinidad a las disposiciones Constitucionales, tanto la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 184, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, conceden a la Legislatura del Estado, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera.

CONSIDERANDO CUARTO.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior,

determina si es procedente o no la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.- En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, correspondientes al ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del resultando octavo del presente Decreto, de lo que deberá dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos – propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIP. FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN